



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-103

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 129, FRACCIONES I INCISO A) Y II INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 129, fracciones I inciso a) y II inciso a) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 129.- Las deducciones ...

I.- La deducción consistirá en quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, elevado al año, en la fecha que deba efectuarse el pago; en las adquisiciones de terrenos que no excedan de 250 M2., y cuando incluyan casa o departamento habitacional; éstos no excedan de 100 M2. y se adquieran a través de:

a).- El Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo.

b).- al h).- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- La deducción será de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, elevado al año, en la fecha que deba efectuarse el pago, en las adquisiciones de terrenos que efectúan los Organismos que se mencionan a continuación:

a).- El Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo.

b).- al g).- ...

La deducción ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

No obstante, el presente Decreto será aplicable a las situaciones jurídicas a las que se refiere el artículo objeto de la reforma, que hayan sido celebradas a partir de la entrada en vigor del Decreto LXIII-103, de fecha 14 de diciembre del año 2016 a la fecha de expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones normativas que contravengan o se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2020
DIPUTADO PRESIDENTE**

ARTURO SOTO ALEMÁN

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIPUTADO SECRETARIO

ULISES MARTÍNEZ TREJO

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 129,
FRACCIONES I INCISO A) Y II INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2020.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-103, mediante el cual se reforma el artículo 129, fracciones I inciso a) y II inciso a) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA MARÍA LÓPEZ LOREDO

DIPUTADO SECRETARIO

ULISES MARTÍNEZ TREJO